

Sesión Ordinaria N.58-2021  
08-06-2021

### **SESION ORDINARIA N°58-2021**

Acta de la Sesión Ordinaria número cincuenta y ocho dos mil veintiuno celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día Martes 08 de Junio del 2021, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y quince minutos exactos, con la siguiente asistencia:

#### **REGIDORES PROPIETARIOS**

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal  
Yanin de los Ángeles Villafuerte Reyes-Vice-Presidenta  
Leticia Nuñez Nuñez  
Robert Ramírez Arguedas

#### **REGIDORES SUPLENTES:**

María Esmeralda Umaña Rojas  
Abdalab Brais Gómez  
Ernesto Enríquez Ávila  
Alejandro Arias Ramírez

#### **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Andry Morales Rodríguez  
Adonay Jiménez Salas  
Cynthia Carolina Peña Matarrita

#### **SINDICOS SUPLENTES:**

Rocío Vargas Quesada  
Edwin Córdoba Arias  
Marielos Ledezma Jiménez

#### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal  
Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal  
Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

##### **ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

##### **ARTICULO II.**

Lectura y aprobación de Actas

##### **ARTICULO III.**

Lectura de Correspondencia y acuerdos

Sesión Ordinaria N.58-2021

08-06-2021

**ARTICULO IV.**

Informe de Alcalde Municipal

**ARTICULO V**

Informe de Comisión

**ARTICULO VI.**

Mociones

**ARTICULO VII.**

Asuntos de trámite Urgente

**ARTICULO VIII**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y quince minutos exactas.**

**ARTICULO II-. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS**

**INCISO N°2:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°57-2021 del martes 01 de junio del 2021, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”.

Así las cosas, se aprueba el acta con cuatro votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS.**

**INCISO N°3:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°31-2021 del jueves 03 de junio del 2021, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”.

Así las cosas, se aprueba el acta con cuatro votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS.**

**ARTICULO III-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS.**

**INCISO N°4:**

De la Licda. Stephanie Rodríguez Mora- Asistente de Fiscalización, del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica se conoce Oficio CCP-FISC-263-2021, en el cual expresan que encuentran retomando los procesos de fiscalización avocados al sector público de nuestro país, haciendo valer las potestades que nos otorga el estado costarricense como Colegio Profesional a través de la Ley N°1269; por lo tanto, atendiendo nuestra labor indicamos lo siguiente:

Por lo que solicitan, un listado de funcionarios que desempeñan labores en la contabilidad, presupuesto y administración tributaria desde sus jefaturas hasta sus asistentes o auxiliares, así como manual de funciones de los puestos en cuestión; además, en el caso de las personas no incorporadas a las cuales ya se les solicitó la incorporación, ¿cuáles son los avances o las medidas a tomar por parte de ustedes? así mismo indicar cuales de los profesionales perciben en sus salarios pluses salariales, prohibición o dedicación exclusiva referentes a su carrera profesional, todo lo anterior con el fin de realizar el seguimiento correspondiente de varias labores ya realizadas de fiscalización en el sector público, en aras de no permitir el ejercicio ilegal de la profesión.

La información solicitada anteriormente es requerida en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para que esta Fiscalía Administrativa proceda a evaluarla y de ser necesario tomar las medidas pertinentes ante el Ministerio Público para cada situación en particular.

**ENTERADOS**

**INCISO N°5:**

De la Lcda. Daniela Agüero Bermúdez, se conoce Oficio **AL-CJ-21594-0057-2021**, en el cual solicita el criterio del expediente N.º 21.594 **“ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N° 8422 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004”**.

Sesión Ordinaria N.58-2021

08-06-2021

## **ENTERADOS**

### **INCISO N°6:**

Del Señor Michael Rodríguez Chaves se conoce nota en la solicita una audiencia, para conversar acerca de una anomalía en la contratación 2021CD-00010-003120001.

**El Presidente Municipal decreta un receso de 10 minutos a partir de las 5:25p.m.**

Conocida la nota, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

### **ACUERDO 1.-**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por Señor Michael Rodríguez Chaves de trámite y dictamen de comisión.- APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.**

### **ACUERDO 2.-**

El Concejo Municipal acuerda trasladar la solicitud suscrita por el Señor Michael Rodríguez Chaves a la Administración para que emitan un informe en el plazo de ley al Concejo Municipal, en el cual nos indiquen si en la contratación **2021CD-00010-003120001** de fecha 11 de mayo 2021, hubo algún recurso de apelación contra el acto de adjudicación.

Es aprobada con cuatro votos

**ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **INCISO N°7:**

Del Ing. Erick Alpizar Mena, se conoce invitación a la gira para la recepción del Proyecto en el Tajo Alto-La Unión camino 6-04-005 el miércoles 09 de junio del 2021 a las 9:00am.

Por lo anterior, solicita dos regidores, nombrados por acuerdo municipal.

Sesión Ordinaria N.58-2021

08-06-2021

Conocida la invitación, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

**ACUERDO 3.-**

El Concejo Municipal acuerda nombrar a la Regidora Propietaria Leticia Nuñez Nuñez y a la Regidora Suplente: Esmeralda Umaña Rojas, para que asista a la gira de la recepción del Proyecto en el Tajo Alto-La Unión camino 6-04-005 el miércoles 09 de junio del 2021 a las 9:00am.

Es aprobada con cuatro votos

**ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°8:**

Del Concejo Municipal de la Municipalidad del Concejo Municipal de Nicoya , se conoce acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N.057 de fecha 01 de junio del 2021, el mismo es en referencia a moción presentada ante el Órgano Colegiado por parte del Presidente Municipal en calidad de Regidor Propietario, el Doctor Martín Antonio Reyes Salinas, con la finalidad de solicitar ante la Unión Nacional de Gobiernos Locales la redacción de un "*Proyecto de Ley*" sobre la interposición de horarios que sufren los regidores por la asistencia a capacitaciones, reuniones, visitas oficiales, y demás actividades afines.

**ENTERADOS**

**INCISO N°9:**

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, se conoce Oficio AC N°11-2021, en el cual expresa que de conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal; según Artículo III, Acuerdo N°2 de la Sesión Ordinaria N.56-2021 de fecha 25 de mayo del 2021, procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

08-06-2021

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Solicita el Concejo Municipal un análisis técnico jurídico de los reglamentos pendientes de aprobación por el Concejo Municipal. Sobre lo mismo, según la competencia de esta Asesoría Legal, se procede a analizar jurídicamente, los reglamentos que se trasladaron a esta Asesoría. A su vez, indicando el proceder sobre los mismos:

**SEGUNDO: SOBRE ASPECTOS GENERALES DE LOS REGLAMENTOS TRASLADADOS.** Se debe destacar el Reglamento de Declaratoria de Tributos Municipales Incobrables, el cual posee como principal objetivo declarar tributos municipales como incobrables, al respecto la Contraloría General de la República ha indicado en su Oficio N°314 del 15 de enero del 2009 y además el Oficio al oficio N°11658 DFOE-DL-1069 del 23 de noviembre del 2011 lo siguiente:

“a.1 Es la propia Administración la que debe tomar la decisión en torno a definir qué casos pudieran resultar incobrables, claro está, posterior a una ponderación de las variables “costo-beneficio” en la recuperación del monto adeudado, significando que, si el procedimiento cobratorio que se realice en vía administrativa o judicial entraña un perjuicio para la Administración, en el entendido de que los recursos que se destinen para tales efectos se estiman mayores a lo recuperado, es evidente entonces que la decisión tomada no puede conllevar un perjuicio al erario público.  
/ a.2 (...) son las Administraciones quienes deben determinar, sustentadas en estudios técnicos, el monto a partir del cual proceder a declarar incobrables ciertas deudas. Con respecto al tema, esta Contraloría ha indicado que: "...No obstante lo anterior, recordemos que ciertamente toda institución puede declarar deudas como incobrables, siempre que previamente se hayan agotado los mecanismos de cobro y se pueda demostrar de manera fehaciente que el costo beneficio de proseguir con el proceso en los tribunales sería antiproducente para las finanzas públicas. Sobre esta materia reiteramos lo siguiente... b) Que tanto en derecho público como privado, la persona física o jurídica debe justificar en forma fehaciente que se han hecho todos los procedimientos

pertinentes para recuperar el monto adeudado y sólo ante una verdadera imposibilidad de cobro, puede procederse a pasar la acreencia como incobrable. c) Que en ninguna circunstancia debe permitirse que por el simple dicho o la escasa importancia del monto, se declare incobrable, sin gestión alguna de parte de la Administración, una determinada suma. Aceptar este procedimiento sería como condonar la deuda, lo que no implica que la misma una vez demostrado que se gestionó su recuperación y que realmente hay imposibilidad material de resarcimiento, pueda declararse incobrable. d) Que siempre se deben hacer las gestiones administrativas de cobro y en los casos en que se cumplan los requisitos suficientes de respaldo - que teóricamente deberían ser la totalidad-, se proceda al trámite de cobro judicial en las diferentes vías en que éste se puede llevar a cabo. e) Que en los casos en que haya habido sentencia judicial firme, se debe tratar de recuperar lo allí resuelto y solo si existiere imposibilidad de cobro se aplique el término de prescripción y se excluya el monto debido de activos... ” 2 /(...) Con respecto al artículo 103, éste resulta aplicable a la consulta que nos ocupa en el tanto faculta a los titulares de las administraciones territoriales y de grandes contribuyentes archivar las deudas, por lo que encontramos a nivel jurídico la posibilidad de que el jerarca de una municipalidad, proceda a archivar ciertas deudas, no obstante, un procedimiento como tal no se extrae de tal artículo, por lo que la municipalidad podrá realizar la declaratoria posterior a la valoración del caso, y habiendo agotado todos los medios a fin de tener certeza sobre la efectividad de que lo adeudado pueda ser pagado en su totalidad.”

Lo anterior deja en manifiesto que la Administración debe velar porque se agoten todos los mecanismos posibles de cobro, antes de declarar una deuda como incobrable, ya que de lo contrario se constituiría como una condonación de deuda, lo cual se estaría frente a una eventual ilegalidad.

Igualmente, en el Reglamento de Depuración de Datos se debe dejar constancia de un estudio técnico, así como otros requisitos que se estipulan en el mismo reglamento, en el cual se constate lo actuado.

Sesión Ordinaria N.58-2021

08-06-2021

Por otra parte, el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Montes, así como el Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial anteriormente esta Asesoría Legal había emitido su criterio, mediante el Oficio N°82-2018 del 4 de diciembre del 2018, en el cual se incorporaron una serie de recomendaciones, y las mismas se realizaron.

Mediante el Oficio AC N°25-2020, del 12 de mayo del 2020 se emite criterio en relación al “Reglamento General del Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro”, el cual se adjunta.

Cabe hacer énfasis que esta Asesoría Legal realiza el análisis desde el punto de vista jurídico, por lo que es exclusivamente resorte del Concejo Municipal su respectiva aprobación, así como el procedimiento respectivo, de acuerdo a criterios de legalidad, conveniencia y oportunidad. Aunado a los comentarios incorporados en los reglamentos, cabe hacer énfasis en el artículo 43 del Código Municipal, el cual expresa que los reglamentos municipales deben ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta, lo cual es corolario del principio de publicidad previsto en el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública. El numeral 43 del Código Municipal en su parte final indica:

“Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”.

Asimismo, se recomienda trasladar a la Administración los Reglamentos de Depuración de Datos y Reglamento de Declaratoria de Tributos Municipales con sus respectivos comentarios para lo que corresponda.

Conocida el oficio , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

#### **ACUERDO 4.-**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes presentado mediante el Oficio AC- N°11-2021.

Es aprobada con cuatro votos



**ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ACUERDO 5.-**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Informe presentado por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes mediante el Oficio AC- N°11-2021.

Es aprobada con cuatro votos

**ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°10:**

Del Alcalde Municipal -Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-263-2021, en el cual presenta la propuesta tarifaria, para el servicio del Acueducto Municipal de forma escalonada, iniciándose con un aumento al 40% para el primer año.

Quedando la tarifa de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO					
PROPUESTA CON AUMENTO DE 40% A LA TARIFA ACTUAL					
TARIFA MENSUAL PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE					
BLOQUES	DOMICILIAR	ORDINARIO	PRODUCTIVO	PREFERENCIAL	GOBIERNO
SERVICIO FIJO	2.700.00	5.400.00	8.100.00	2.700.00	4.050.00
SERVICIO FIJO	3.780.00	7.560.00	11.340.00	3.780.00	5.670.00
0 - 15 m <sup>3</sup> , BASE	2.520.00	5.040.00	7.560.00	2.520.00	3.780.00
16 - 25 (cada m <sup>3</sup> )	133.00	154.28	285.95	172.90	172.90
26 - 40 (cada m <sup>3</sup> )	199.50	239.40	285.95	172.90	172.90
41 - 60 (cada m <sup>3</sup> )	199.50	239.40	285.95	172.90	172.90
61 - 80 (cada m <sup>3</sup> )	299.25	399.00	285.95	172.90	172.90
81 - 100 (cada m <sup>3</sup> )	299.25	399.00	285.95	418.95	418.95
101 - 120 (cada m <sup>3</sup> )	438.90	485.45	285.95	418.95	418.95
MAS DE 120 m <sup>3</sup>	438.90	485.45	285.95	418.95	418.95
RECONEXION	5.600.00				
COSTO NUEVA CONEXIÓN	77.000.00				

**Deliberación:**

El Alcalde Municipal expresa que va a convocar a una sesión extraordinaria para el próximo viernes, para explicar la propuesta. El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa que esta propuesta se va a dar a conocer al público en una sesión, por lo que insta al pueblo a Oromontano a conectarse.

Sesión Ordinaria N.58-2021

08-06-2021

Esta propuesta de la tarifa del servicio de agua se está tropicalizando al pueblo Oromontano, siendo un aumento escalonado.

El Presidente Municipal externa que se observa un aumento razonable, ya que hay que darle recurso al acueducto municipal, el cual se va hacer de una forma escalonado con un aumento del 40%. Y el Alcalde Municipal está cumpliendo con la presentación de la propuesta y a su vez va a convocar a una sesión extraordinaria para la explicación respectiva.

### **ENTERADOS**

#### **INCISO N°11:**

De la Regidora Francela Alán Soto, se conoce nota, en la cual solicita una licencia sin goce de dietas para ausentarse de las sesiones de este Órgano Colegiado, hasta por un periodo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 32 del Código Municipal, por asuntos de índole laboral y personal debe ausentarse del Cantón; razón por la cual se le imposibilita asistir con regularidad.

De acuerdo con la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

#### **ACUERDO 6.-**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por la Regidora Francela Alán Soto de trámite y dictamen de comisión. -APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.**

#### **ACUERDO 7.-**

El Concejo Municipal acuerda rechazar la solicitud suscrita por la Regidora Francela Alán Soto.

Lo anterior, por motivo de que no se está acatando, lo que estipula el inciso a) del artículo 32 del Código Municipal, en el cual debe estar ***plenamente justificada*** la ausencia y además lo de formalismo que se debe de presentar la solicitud.

Es aprobada con cuatro votos.

**ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **ARTICULO IV-INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL**

##### **INCISO N°12:**

Al no haber Informe del Alcalde Municipal, se omite este capítulo.

**ENTERADOS.**

#### **ARTICULO V-INFORME DE COMISION**

##### **INCISO N°13:**

Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.

**ENTERADOS.**

#### **ARTICULO VI-MOCIONES**

##### **INCISO N°14:**

Al no haber mociones, se omite este capítulo.

**ENTERADOS.**

#### **ARTICULO VII- ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

##### **INCISO N°15:**

El Presidente Municipal insta a la comunidad Oromontana a vacunarse contra el COVIC-19.

La Sindica Marielos Ledezma Jiménez le solicita al Alcalde Municipal, la posibilidad de que se le arregle el camino Laguna-Palmital

Además, le pregunta ¿que si el material que se está tirando en el bajonazo de Laguna es municipal? Ya que se observa mucho escombros, ya que hasta un colchón observo.

El Alcalde Municipal responde que no hay presupuesto para arreglar el camino de Laguna-Palmital, más sin embargo le va a pasar la niveladora.

Y con relación al material que se está tirando en el bajonazo de Laguna, si es municipal.

El Síndico Adonay Jiménez Salas ratifica lo que manifiesta la Sindica Marielos, expresando que lástima acarreo que se está haciendo con ese material que se está tirando en el bajonazo de Laguna.

**ENTERADOS**

**VIII- CIERRE DE SESIÓN**

**INCISO N° 16:**

**SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS Y TREINTA Y NUEVE MINUTOS EXACTOS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA DA POR CONCLUIDA LA SESION.-**

**U.L.....**

---

**Juanita Villalobos Arguedas**  
**Secretaria Municipal**

---

**Luis Francisco Montoya Ayala**  
**Presidente Municipal**